

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

A los efectos de lo previsto en los artículos 35 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, según anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 38, de 16 de febrero de 2011. Ante la ausencia de reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación del expediente 19 de 2011, sobre la Aprobación de la Ordenanza de precio público por la utilización del Gimnasio Municipal, aprobada con carácter provisional por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de enero de 2011.

ORDENANZA DE PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo, 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Oropesa establece el Precio Público por utilización del Gimnasio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los que se beneficien del uso o utilización del Gimnasio Municipal, a que se refiere el artículo anterior. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

Artículo 3.- Cuantía.

Con carnet Deportivo otorgado por el Ayuntamiento:

Mayores de trece años de edad empadronados en la Localidad: Con un carnet deportivo de 20,00 euros anuales, pagarán 2,00 euros por sesión.

Mayores de trece años de edad no empadronados en la Localidad: Con un carnet deportivo de 30,00 euros anuales, pagarán 2,00 euros por sesión.

Sin carnet deportivo:

Por mes: 30,00 euros.

Abono semestral: 150,00 euros.

Abono anual: 240,00 euros.

Mayores de sesenta años de edad: Por día 1,00 euro. Por mes 10,00 euros. Por año 80,00 euros.

Artículo 4.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita el uso de la instalación deportiva, o desde el momento en que se acepta la solicitud de inscripción como abonado a la instalación deportiva municipal.

2. El pago de dicho precio público se efectuará:

a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento.

b) Por la utilización por parte de entidades deportivas o usuarios de las instalaciones municipales de forma habitual:

Para este caso, se efectuarán liquidaciones mensuales por el uso de las instalaciones deportivas, que deberán abonarse en los lugares y formas que establezca dicha liquidación.

Para la autorización de esta modalidad de abono, el Ayuntamiento, podrá exigir a la entidad solicitante que garantice mediante un aval las liquidaciones mensuales.

Pasados los plazos de ingreso sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con el recargo del 20 por 100, así como las costas que se devenguen, o se instará la ejecución del aval en caso precedente.

c) Para los abonados a la instalación deportiva municipal, el pago deberá efectuarse por mensualidades adelantadas, a través de la domiciliación bancaria de los recibos correspondientes, a excepción del importe de la inscripción y la primera cuota, que se realizarán en el momento de la retirada de la credencial de abonado, una vez aceptada la solicitud de alta.

El impago de dos mensualidades supondrá la baja automática de la condición de abonado y se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria con los recargos y costas que se devenguen.

3. La renuncia a la utilización del gimnasio, cuyo uso y disfrute se lleve a cabo a través de la figura de «abonado», deberá comunicarlo por escrito a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, con una antelación mínima de una semana con respecto al mes en que vaya a surtir efecto la baja.

4. El Ayuntamiento podrá acordar, previo informe favorable de los Servicios Técnicos correspondientes, la suscripción de Convenios Especiales para la utilización del gimnasio de este Ayuntamiento, con otras entidades públicas o privadas que persigan el fomento del deporte sin ánimo de lucro.

DISPOSICION ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza incluyen el I.V.A. correspondiente.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oropesa y Corchuela 8 de marzo de 2011.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.- 2841